

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por MARÍA INÉS MARTÍNEZ, en contra de MARTHA ELENA TIBADUIZA MARTÍNEZ, SANDRA PATRICIA, MARY STELLA y ADRIANA MARÍA TIBADUIZA MARTÍNEZ, en calidad de herederas determinadas del señor JOSÉ MARÍA TIBADUIZA PACHÓN, así como los herederos indeterminados del referido señor.

1.1. REQUERIR a la parte actora, para que proceda allegar copia del registro civil de nacimiento del señor JOSÉ MARÍA TIBADUIZA PACHÓN, con el fin de verificar las notas marginales que obran en éste.

2. NOTIFICAR a las demandadas. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de JOSÉ MARÍA TIBADUIZA PACHÓN (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada MIREYA VALENZUELA DE SOTO, con las facultades y para los fines previstos en el poder allegado al expediente digital.

5. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial, se deberá tramitar en diferente proceso, con posterioridad al presente asunto en caso en que se acceda a las pretensiones.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 006 de 18/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a4ba60dc5862d799ebd3faeae192d0abcdc21400887b9310a83a677270b482**

Documento generado en 17/01/2022 09:37:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>